



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia, ejerciendo la función pública de interventores en los asuntos judiciales para el año dos mil diecinueve y, con fundamento en los artículos 3, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve, mismo que se sujetará y se registrará conforme a las siguientes:

### BASES

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA: Personas a las que se dirige.** Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para desempeñarse como interventores en auxilio de la impartición de justicia.

**SEGUNDA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Interventores.** Las personas que integren la Lista Oficial de Interventores serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar su función pública, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad, ante las autoridades del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Interventores no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León ni constituye una relación laboral. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos y leyes inherentes a la función encomendada o a los empleados del Poder Judicial del Estado, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

**TERCERA: Áreas en las que se podrá participar.** Podrán participar en la presente convocatoria, todas las personas interesadas en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve, en las siguientes áreas:

- I. Interventores de concurso, quiebras y suspensión de pagos en materia civil.
- II. Interventores de sucesiones.
- II. Interventores en general.

**CUARTA: Requisitos.** De conformidad con los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 del *Código Fiscal de la Federación*, 120 y 133 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, 63 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 1629 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 17 y 789 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León* y demás relativos en los ordenamientos legales, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser mayores de edad y capaces de obligarse.
- III. Tener su residencia en el Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

- IV. Ser abogados con título profesional legalmente expedido y acreditar una práctica profesional no menor de cinco años, o bien, ser comerciantes establecidos e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con antigüedad de registro no menor de diez años.
- V. Ser de reconocida honradez y respetabilidad.
- VI. Ser de notoria buena conducta.
- VII. No haber sido condenados por delito intencional alguno.
- VIII. No haber sido removidos de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- IX. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

**QUINTA: Candidatos propuestos por asociaciones.** Para efectos de la presente convocatoria, las asociaciones profesionales debidamente constituidas podrán proponer candidatos que reúnan los requisitos previstos en la base anterior, y cuya reputación y antecedentes de competencia y moralidad sean notorios, dentro del plazo fijado para la recepción de solicitudes.

**SEXTA: Clasificación de los aspirantes.** Para los efectos de la presente convocatoria, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve se clasificarán como “nuevo ingreso” y “reingreso”.

Los interesados de “reingreso” son aquellos aspirantes que figuren en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil dieciocho, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma área en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Los interesados de “nuevo ingreso” son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Interventores anteriormente; también los que, habiendo figurado en ella, no tengan su nombramiento vigente al momento de la inscripción, con independencia del año, y el área, así como los que, teniendo su nombramiento vigente, soliciten aplicar en área distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil dieciocho, para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

**SÉPTIMA: Copias certificadas.** Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

**OCTAVA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español.** Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Interventores que anualmente se elabora en este Tribunal Superior de Justicia.

### REINGRESO

**NOVENA: Formato de solicitudes.** Los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve, requerirán



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La manifestación de voluntad de reingresar señalando el (las) área(s) en la(s) que deseen ser ratificados.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.
- IV. Una descripción de los documentos que se anexan.

**DÉCIMA: Documentación.** Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Interventores, junto al escrito de solicitud señalado en la base NOVENA de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae actualizado.

En el supuesto de que algún solicitante de reingreso desee ser inscrito en algún área distinta a la que aparece autorizado en la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil dieciocho, deberá cumplir con los requisitos y documentación que se indican en el apartado correspondiente a "nuevo ingreso", para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

**NUEVO INGRESO**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**UNDÉCIMA: Formato de solicitudes.** Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Interventor para el año dos mil diecinueve, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La manifestación de voluntad de ingresar señalando el (las) área(s) en la(s) que desean aplicar.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.
- IV. Una descripción de los documentos anexados.

**DUODÉCIMA: Documentación.** Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base undécima de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno para desempeñarse como interventores, auxiliares de la impartición de justicia;
  - b) Tener su residencia en el Estado de Nuevo León;
  - c) Gozar de buena reputación y buena conducta;



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

- d) Si han sido integrantes de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se han desempeñado y, en su caso, si han sido sancionados por falta administrativa grave como servidores públicos; y,
  - e) No haber sido removidos de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; y,
  - f) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Currículum vitae actualizado (con una antigüedad no mayor a seis meses);
  - III. Dos fotografías recientes tamaño infantil o credencial (con una antigüedad no mayor a seis meses);
  - IV. Certificación de acta de nacimiento;
  - V. Copia certificada del título y cédula profesionales de abogado o Licenciado en Derecho; además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. En caso de ser comerciante establecido, copia certificada de constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se avale que su registro tiene una antigüedad no menor a diez años.
  - VI. Copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales<sup>1</sup> con los que acrediten una certificación como profesionista no menor a cinco años;
  - VII. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

---

<sup>1</sup> Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

### RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**DÉCIMA TERCERA: Lugar y plazo de presentación y recepción.** Todos los interesados deberán presentar las solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del nueve al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, de lunes a viernes, en horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas.

Las solicitudes y documentos mencionados se recibirán en las oficinas de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, localizadas en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, edificio del Tribunal Superior de Justicia, planta baja, colonia Centro, código postal 64000, en esta ciudad.

La presentación y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se presenten completos o con los requisitos y formalidades señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

### PROYECTOS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

**DÉCIMA CUARTA: De la elaboración del proyecto de la Lista Oficial de Interventores.** La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, con el apoyo de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto. Como resultado de esa revisión, dicha comisión elaborará el proyecto de la Lista Oficial de Interventores para el año dos



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

mil diecinueve, la cual deberá contener la “Lista General de Candidatos” y la “Lista Especial de Candidatos”, así como la lista de los aspirantes que no cumplieron los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dichas listas estarán ordenadas por áreas y deberán numerar progresivamente a las personas en ellas comprendidas, en estricto orden alfabético de acuerdo al nombre.

Los proyectos relativos a la Lista Oficial de Interventores, así como a la lista de los aspirantes que no cumplieron los requisitos no son documentos definitivos, sino que están sujetos a la aprobación o rechazo que, en definitiva, realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

### ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES

**DÉCIMA QUINTA:** Elaboración de la lista oficial de interventores; su publicación, vigencia y nombramiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobará o rechazará, en definitiva, los proyectos relativos a la Lista Oficial de Interventores y a la lista de los aspirantes que no cumplieron los requisitos exigidos en esta convocatoria, elaborados previamente por la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación.

En caso de aprobarse, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve, distinguiéndose en su contenido entre la “Lista General de Candidatos” y la “Lista Especial de Candidatos”. La Lista General de Candidatos se integrará con aspirantes acreditados que solicitaron, por sí, su inclusión en la Lista Oficial de Interventores. La Lista Especial de Candidatos se integrará con las personas acreditadas que hubieren sido propuestas por las asociaciones



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

profesionales debidamente constituidas, en los términos de la base QUINTA de esta convocatoria.

En caso de rechazarse, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a petición de cualquiera de sus integrantes, emitirá las observaciones o modificaciones que estime convenientes y, hecho esto, las someterá nuevamente para su aprobación o rechazo. De persistir el rechazo, se realizará este procedimiento tantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.

Una vez aprobada la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve, ésta se distribuirá por la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, vía correo electrónico oficial, a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. Además, se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para mayor difusión, en el Boletín Judicial del Estado, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado.

La publicación en el Boletín Judicial tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su ingreso y ratificación en la lista oficial, la cual estará sujeta a vigencia que inicia el uno de marzo de dos mil diecinueve para concluir el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

Respecto a la constancia de acreditación para las personas que integren la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve, ésta les será entregada en el domicilio oficial de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Judicial del Estado, y tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para gestionar su recepción.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**DÉCIMA SEXTA: Expediente personal electrónico y devolución de documentos.** La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Interventores para el año dos mil diecinueve.

En tales condiciones, los interesados podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación del citado listado en el Boletín Judicial del Estado, ante la mencionada Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia. Si no se presenta la solicitud dentro del plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación.

**DÉCIMA SÉPTIMA: De lo no previsto.** Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial de la Entidad y, para mayor difusión, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día siete de enero de dos mil diecinueve.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE INTERVENTORES  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

Monterrey, Nuevo León, a 8 de enero de 2019

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del  
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Óscar Seferino Castillo Abencerraje